

Juzgado 21 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Gustavo Calderón <jgustavocalderon@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 11:56 a. m.
Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE -REPOSICION - 2018 - 0671
Datos adjuntos: APO1 001.jpg; APO2 001.jpg; APO3 001.jpg; APO4 001.jpg; APO5 001.jpg; APO6 001.jpg; APO7 001.jpg; APO8 001.jpg

Categorías: TRAMITÓ WILLIAM VARGAS

SEÑORES
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATT.. SEÑORA JUEZ
SECRETARIA

ASUNTO REPOSICION --- URGENTE PERJUICIOS

PROCESO EJECUTIVO 1100140030 21 2018 00671 00

DEMANDANTE: LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA
DEMANDADO DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO
GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS

SOLICITO A USTED REPOSICION DEL AUTO FECHADO 20-11-2020

RAZONES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS :

PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO

Al proceso obra prueba suficiente del pago de la obligación suscrita por el demandante LUIS APOLONIO CONTRERAS (memorial autenticado).-

Obra memorial del apoderado del demandante SOLICITANDO LA TERMINACION POR PAGO.-

Obra memorial de RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA. -

Obra memorial del suscrito que COADYUVA la terminación del proceso. -

Hay varias peticiones para que su Despacho se pronuncie respecto a la terminación del proceso por pago total, de la obligación, en aras de no perder un préstamo que tiene aprobado la señora GEMMA LORED con una entidad bancaria. -

Dispone lo siguiente el inciso primero del artículo 461 del C.G.P

"si antes de iniciada la audiencia de remate, se, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remate"

En criterio del suscrito, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandante es prueba suficiente del pago de la obligación ejecutada y de las costas procesales, pues de otro modo no se hubiera radicado tal solicitud, y en todo caso, tratándose de derechos de contenido patrimonial en cabeza de un particular, ningún reparo se advierte para no acceder a lo pedido.

De acuerdo a lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. , SOLICITO se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se

ordene la devolución de los dineros consignados el del expediente a la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS,

tal y como se solicitara en los memoriales tanto del demandante junto con su apoderado y del suscrito. -

Sírvase en aras de una cumplida y recta administración de justicia acceder a lo solicitado y de esta forma evitar causar

más perjuicios a la señora GEMMA LORED RODRIGUEZ WALTEROS, con la demora en sus decisiones. -

Téngase en cuenta que desde el 14 de octubre del presente año se SOLICITO la terminación del proceso

Atentamente,

JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN

CARRERA 10a. No. 15-39 OFICINA 906.

TELEFONOS: 2828503 - 2480426 - 2173266 - 310 2662647.



Libre de virus. www.avast.com